

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pta. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50  
 Extranjero . . . . . 10,00

## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## CIRCULARES

—:—

En el día de hoy ceso en el cargo de Gobernador Civil de esta provincia, haciendo entrega de la misma a D. Buenaventura María Plajá, en virtud de Real decreto por el que se me destina a continuar mis servicios como Gobernador Civil de la provincia de Navarra.

Oviedo, 11 de Julio de 1918.

El Gobernador,

Luis Méndez Queipo de Llano

—:—

En el día de hoy me hago cargo del mando de esta provincia, en virtud de Real decreto por el que se me nombra Gobernador Civil de la misma.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 11 de Julio de 1918.

Buenaventura María Plajá

—:—

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras Públicas en 25 de Junio de 1918,

este Gobierno Civil ha señalado el día 6 de Agosto de 1918, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 100 al 122 de la carretera de Villalba á Oviedo, y 1 al 10 de la de Luarca á Pola de Allande, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 12.180,80 pesetas, y cuyas obras han de quedar terminadas antes del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, Plazuela de Porlier, núm. 16, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Santander, León y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 1.º de Agosto de 1918, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además escribirá: Proposición para optar á la subasta de las obras de . . . . . de la carretera de . . . . . á . . . . ., en la provincia de Oviedo, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto

que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo de depósito de . . . . . pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de . . . . . de la carretera a de . . . . . á . . . . ., y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de ciento treinta pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo, 5 de Julio de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queipo de Llano

## Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal número . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de . . . . . de la carretera de . . . . ., provincia de . . . . ., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que

no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 3.164

## EDICTO

Carreteras.— Expropiaciones.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Avilés han de ser ocupadas con motivo de las obras de construcción de la Travesía de Avilés en la carretera de Grado á Luanco, he acordado disponer que por el Pagador de Obras públicas D. Bonifacio Menendez se proceda á verificar el pago del referido expediente en las Consistoriales de Avilés, á las 10,30 horas del día 20 del corriente mes, y que represente á la Administración el Síndico del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados que se oxpresan á continuación, comparezcan en el punto, día y hora señalados á percibir las cantidades que les correspondan:

D. Manuel Fernandez, de Avilés.

D.ª Leoncia Muñiz, de idem. Ayuntamiento de Avilés.

D.ª Carmina Rodriguez, viuda de Carbajal, de Avilés.

D. Félix Graño Cuervo, de idem.

Sra. Marquesa Viuda de San Juan de Nieva, de idem.

Perito de los propietarios,  
D. José Lopez, de idem.

Oviedo, 10 de Julio de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queypo de Llano

R. al núm. 3.170

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento y de conformidad con el Consejo de Ministros, vengo en decretar las bases siguientes para la celebración de los concursos III y IV de subvenciones y anticipos para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos.

### III CONCURSO

#### Convocatoria

1.ª a) Se convoca el III concurso de subvenciones y anticipos de fondos destinados a la construcción de caminos vecinales y puentes económicos para el día 31 de Agosto próximo, con sujeción a la Ley y Reglamento vigentes de estas obras en los que se considerará sustituida la palabra *Municipio* por *pueblo*, al pliego general de condiciones aprobado para dichas obras en 22 de Diciembre de 1911 y a las bases de este concurso que derogan cuanto se oponga a ellas en el Reglamento y Pliego citados.

Obras que se pueden solicitar

2.ª a) Los caminos comprendidos en este concurso tienen por principal objeto sacar de su aislamiento los pueblos faltos de comunicación y han de ser aquellos que con el menor gasto posible satisfagan alguna de las condiciones siguientes:

I.ª Que partan de pueblos que no tengan hoy estación de ferrocarril ni camino transitable para carros.

II.ª Que terminen en otro pueblo ó en una estación del ferrocarril ó en vía transitable para carros, en río ó canal navegables ó en puertos, cala ó embarcadero.

En el caso de que varios pueblos soliciten caminos próximos que puedan con ventaja ser reemplazados por uno solo que comuniquen esos pueblos entre sí y con el centro ó vía de comunicación más próximo, los pueblos deberán ponerse de acuerdo como trámite previo para solicitar la construcción de un camino único que satisfaga todas las necesidades.

b) Se entenderá por pueblo a los efectos de este concurso el territorio que esté bajo la jurisdicción directa de un Ayuntamiento ó de una Junta administrativa.

c) Se conceptuará que un pueblo no tiene hoy estación de ferrocarril cuando no esté unido a la misma por un camino transitable por carros en once meses del año, como mínimo, ó que tenga bado ó barca de paso si hay que atravesar un río ó canal.

d) Los únicos puentes económicos que se pueden solicitar en este

concurso son los que formen parte de caminos que reúnan las condiciones definidas en los párrafos anteriores si fuese imposible el establecimiento de vados, badenes ó barcas de paso.

e) El ancho de los caminos vecinales será de 3,50 metros con apartaderos ó de 5,00 metros. El primero se aplicará cuando el número de habitantes de los términos municipales que atravesase no pase de 1.000 y el segundo cuando base de esta cifra ó enlace dos carrateras ó una carratera con una estación de ferrocarril, canal ó río navegable ó puerto ó sea cuando haya tránsito de tráfico independiente del local.

Cualquiera entidad de las que contribuyan a los gastos de construcción de un camino podrá mejorar por su exclusiva cuenta sus condiciones de establecimiento.

f) Para cada pueblo no se podrá solicitar más que un camino.

Condiciones de la entidad peticionaria.

3.ª a) Las entidades peticionarias que se obligan con el Estado a la construcción del camino ó puente solicitado en el III concurso deberán ser Ayuntamientos ó sus mancomunidades, Juntas administrativas de pueblos ó de concejos, Diputaciones provinciales ó sus mancomunidades, Asociaciones de propietarios constituidas ó que se constituyan a este efecto, Sindicatos Agrícolas, Comunidades de Regantes ó de labradores, Compañías de ferrocarriles, sin perjuicio de que la subvención se regule por los términos que los pueblos que atravesase el camino. Las Juntas administrativas procederán con conocimiento é intervención de los respectivos Ayuntamientos en cuanto exceda de las atribuciones y recursos propios de aquellas.

Crédito para las obras

4.ª a) Las subvenciones y anticipos que se otorguen para las obras de este concurso se abonarán con cargo al crédito que especialmente se conceda, el cual se distribuirá entre las provincias y dentro de ellas entre las entidades peticionarias, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio de 1911 y a lo que establezca la Ley de concesión del oportuno crédito.

Subvenciones y anticipos

5.ª a) La cuantía de la subvención del Estado para la construcción del camino vecinal ó puente económico que se solicite se regirá por la siguiente tabla para el término de cada pueblo que atravesase el camino.

Contribución del pueblo para el Tesoro	Subvención del Estado
Pesetas	Tanto por 100 del presupuesto de las obras
Menos de 10.000...	70
De 10.001 a 15.000....	65
De 15.001 a 20.000....	60
De 20.001 a 30.000.....	55
De 30.001 a 50.000.....	50
De 50.001 a 100.000....	45
Mayor de 100.000.....	40

b) La contribución que se computará a un pueblo será el producto de la contribución territorial media por habitante en el término municipal a que pertenezca aquel ó por el número de habitantes del citado pueblo. La contribución territorial del término municipal, que sirve de base, para deducir la medida será la que figure en el reparto hecho para el año 1918 publicado en el BOLETIN OFICIAL del año anterior, incluso el premio de cobranza y el número de habitantes será el que figure de derecho en el Nomenclator de 31 de Diciembre de 1900, publicado por el Instituto Geográfico y Estadístico y en su defecto el que conste en documento oficial que reúna las debidas condiciones de exactitud.

c) Cuando la obra se haya pedido en libre concurso y se construya por la entidad peticionaria la subvención que se conceda con relación al importe del presupuesto será invariable é independiente de la longitud y coste efectivos de la obra. Será de abono la subvención por fracciones iguales a la que corresponda al costo medio presupuesto de cada kilómetro ó al de cada parte de las en que a este fin se divida el de un puente en proyecto.

Para el abono de cada fracción será preciso se hayan ejecutado obras por valor igual al presupuesto medio de un kilómetro ó al de cada parte de puente de las determinadas en su proyecto.

El resto si lo hubiere se salvara en la última liquidación.

c) A la subvención a que se refiere el párrafo anterior se aplicará la baja media de las subastas de obras procedentes de este concurso que se celebre antes de la concesión de la subvención.

e) Los cimientos de pontones y puentes se construirán por el Estado y si se hicieran por contrata se abonarán con arreglo a los datos que arrojen las certificaciones. El resto del puente se abonará por unidades completas de estribos, pilas y tramo.

Para los cimientos de las demás obras si por circunstancias muy especiales durante la ejecución varían los cálculos previstos por el Ingeniero autor del proyecto se abonarán con arreglo al Cuadro número a propuesta de la Jefatura y previa autorización de la Dirección.

f) Tanto los caminos como los puentes que se construyan reunirán las mayores condiciones de economía pudiéndose adoptar en terrenos montañosos y pasos difíciles pendientes superiores al 7 por 100 y la anchura necesaria para el paso de un carro.

g) Cuando el coste kilométrico del camino de 3,50 metros exceda de 18.000 pesetas o su coste total de 180.000 pesetas, se regulará con sujeción a dicha cantidad la subvención que se conceda. Dicho coste se refiere al de ejecución material descortados los pontones y puentes.

6.ª a) El anticipo de fondos ó un aumento del mismo sin que pueda rebasar en total la tercera parte de la subvención, se puede pedir por el Ayuntamiento en la misma proposición de la subvención ó en cualquier época antes de terminarse las obras.

b) Puede pedirse en este Con-

curso mediante proposición presentada precisamente en el plazo señalado en la base 7.ª anticipo solo, entendiéndose a los efectos de la concesión que ello significa la renuncia al 100 por 100 de la subvención.

e) Los anticipos de fondos solo se puede solicitar por los Municipios aunque el camino no atravesase su término. Podrá un Municipio solicitar los anticipos correspondientes a varios términos con tal de que su importe total sea menor que el doble del cupo de construcción de la Corporación peticionaria, aumentado en el premio de cobranza.

Ofrecimientos de auxilios para conservación.

7.ª a) No se admitirán ofrecimientos para la conservación si no se garantizan con bienes hipotecables que produzcan renta anual igual por lo menos al importe de la conservación en cada año.

b) Si el auxilio ofrecido para conservación fuera por plazo limitado se capitalizará su valor en 1918, teniendo en cuenta el importe anual, según presupuesto, al tipo de 5 por 100 de interés, considerándose ese capital como nueva baja sobre la que se ofrezca para la subvención.

e) Si el auxilio ofrecido fuera para la conservación perpétua, se capitalizará en iguales condiciones, calculando el valor en un plazo de cincuenta años.

Proposiciones de libre concurso.

8.ª a) Desde esta fecha hasta las doce del día 29 de Agosto próximo, inclusive, se admitirán durante las horas hábiles de oficina en las Jefaturas de Obras públicas proposiciones solicitando subvención del Estado, con ó sin anticipo de fondos para la construcción ó habilitación de un camino vecinal ó de un puente económico, definido en la base segunda.

b) Las proposiciones, acompañadas del acuerdo correspondiente de la Junta Municipal ó en su defecto de la Junta administrativa, deben presentarse bajo recibo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia respectiva, en pliegos cerrados, consignando en el sobre el nombre del camino ó puente y la firma del que entrega la proposición, aun cuando no sea el autor de la misma.

c) Cuando el camino afecte a más de una provincia, se presentará la proposición en la Jefatura de la provincia que comprenda mayor longitud del camino ó en cualquiera de ellas si la longitud fuere sensiblemente igual, quedando incluida la proposición en la relación de la provincia en que se hubiere presentado, salvo que hubiese sobranado crédito en la otra, en donde se incluirá en este caso, con cargo al crédito concedido a la misma.

(Continuará)

D. Luis Mendez Queipo de Llano, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Ruperto Menendez Paredes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de doscientas hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Celestina», sita en las parroquias de San Martín y San Salvador, concejo de Pola de Allande.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto culminante de una roca conocida con el nombre de Peñalá, situada sobre el margen derecha del río de Agoanes, en el camino de San Martín al lugar de Agones y en un recodo del camino en que se dá vista á este último lugar viniendo de San Martín; desde dicho punto de partida se medirán en dirección N. 40° E. 1.500 metros; al E. 40 grados S. 200 metros; al S. 40° O. 4.000 metros; al O. 40° N. 200 metros, levantando perpendiculares en los extremos de estas direcciones se cierra el perímetro de las doscientas hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. de la brújula, siendo graduación sexagesimal.

Fué admitido este registro con el núm. 20.796.

R. al núm. 3.097

Que D. Avelio Rodríguez Martínez, vecino de Mieres, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Adela segunda», sita en los concejos de Mieres y Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo ó esquina S. E. de la casa de D. Ramón Álvarez Escobar, sita en el pueblo de Aguilas, parroquia de la Rebollal; desde dicho punto se medirán al E. 15° S. 300 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda dirección N. 500 metros; de segunda á tercera E. 300; de tercera a cuarta S. 1.000; de cuarta á quinta O. 300; de quinta a punto de partida N. 500, quedando cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el núm. 20.795.

R. al núm. 3.096

Que D. Manuel Fernández Llana, vecino de Mieres, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Florentina», sita en Ujo, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina N. del cementerio nuevo de Ujo y desde él se medirán en

dirección N. 200 metros y se pondrá la primera estaca; de primera a segunda dirección O. 500 metros; de segunda a tercera S. 600; de tercera a cuarta E. 200; de cuarta a quinta N. 300; de quinta a sexta E. 200; de sexta á séptima N. 100; de séptima á punto de partida E. 100, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético ó sean los mismos de «Aurita» núm. 18.471) que es colindante.

Fué admitido este registro con el núm. 20.786.

R. al núm. 3.178.

Que D. Carlos Gil de Areválo, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ciento treinta y seis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Carlitos», sita en los parajes llamados Escamplero y Ranapaga, parroquia de Balsera, concejo de Las Regueras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina SO. de la casa escuela de Balsera, y desde dicho punto de partida se medirán al NO. 500 metros para una estaca auxiliar. De auxiliar a 1.ª dirección NO. 1.000 metros; de 1.ª a 2.ª SO. 800; de 2.ª a 3.ª SE. 1.700; de 3.ª a 4.ª NE. 800; de 4.ª a auxiliar NO. 700, quedando cerrado el perímetro de las ciento treinta y seis hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.787.

R. al núm. 3.193

Que D. José García Melero Braga, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de 45 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «San José», sita en la parroquia de San Salvador, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Este de la cuadra de Ricardo García Campa, sita en el lugar llamado la Granda, en la citada parroquia, y desde este punto en dirección Este se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca. De 1.ª a 2.ª dirección Sur 100 metros; de 2.ª a 3.ª Oeste 300; de 3.ª a 4.ª Norte 1.500; de 4.ª a 5.ª Este 300; de 5.ª a punto de partida Sur 1.400, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y cinco hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 20.786.

R. al núm. 3.184

Que D. Cayetano González Álvarez, vecino de Ujo, ha presentado solicitud del registro de treinta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Calera», sita en el paraje llamado Fuente del Forno, parroquia de Villallana, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del calero de D. José Fernández, de Melchora, sita en el paraje llamado también Valle de la Polea, desde cuyo punto y en dirección S. 45° O. se medirán 100 metros, colocando la primera estaca; de primera a segunda dirección Oeste 45° N. 400 metros; de segunda á tercera al N. 45° E. 800; de tercera á cuarta al E. 45° S. 400; de cuarta á punto de partida S. 45° O. 700, quedando cerrado el perímetro de las 32 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.912.

R. al núm. 2.105

Que D. Plácido García Fernández, vecino de Sama, ha presentado solicitud del registro de dieciocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Sofía», sita en la parroquia de Santa Rosa, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 1 de la mina «Eustasio», sita en Pico Espines, de la misma parroquia y concejo, colocando la primera estaca; de primera á segunda dirección N. 300 metros; de segunda á tercera al Oeste 500; de tercera á cuarta al Sur 300; de cuarta á primera al E. 600, quedando cerrado el perímetro de las 18 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.781.

R. al núm. 3.177

Que D. Manuel Bernardo Huelga, vecino de Santa Bárbara (San Martín del Rey Aurelio), ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ampliación», sita en el paraje llamado El Estellero, parroquia de Corrio, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. de la cuadra de ganado de Antonio Suarez, sita en los términos anteriormente citados; tomando dicho punto de partida se medirá un línea auxiliar de 400 metros dirección O. y se colocará la primera estaca; de primera a segunda dirección S. 500 metros, de segunda a tercera dirección O. 400 metros, de tercera a cuarta dirección N. 500 metros, de cuarta a primera auxiliar dirección E. 400 quedando cerrado el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al N. magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.769.

R. al núm. 3.191

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

### Administración de Rentas arrendadas

#### Anuncio.

Con fecha de 6 del corriente mes se ha posesionado del destino de Inspector técnico de la Renta del Timbre del Estado, en esa provincia, D. Luis Barbero Mathien, para el que fué nombrado por Real orden de 6 del mes actual.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo ordenado por la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección General del Timbre, con fecha 6 del corriente mes.

Oviedo, 8 de Julio de 1918.  
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 3.168

## DIPUTACION PROVINCIAL

### ADMINISTRACION DE ARBITRIOS

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 21 de Junio último, sin que se hayan presentado los dueños de las especies que en el mismo se indicaban, se anuncia la enajenación de las mismas en pública subasta, la cual se celebrará á las once horas del día 20 del actual, en la Recaudación de Arbitrios provinciales de San Esteban de Pravia.

Oviedo, 10 de Julio de 1918.—  
El Administrador General, Valentin Herrero.

### Comandancia de Marina de Gijón

#### EDICTO

D. Francisco Barrera y Miranda, Capitán de Navío de la Armada. Comandante de Marina de la provincia y Director local de Navegación.

Hago saber: Que vacante el destino de Asesor del Distrito Marítimo de Camariñas, Coruña, se publica á fin de que los aspirantes al mismo eleven instancia por conducto de esta Comandancia de Marina, al Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero de Ferrol, dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, debiendo acompañar á la petición las justificaciones que determina el par-

tículo 26 del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Gijón, 8 de Julio de 1918.—Francisco Barreda.

R. al núm. 3.155

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Allande

Relación de los propietarios de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar en el término municipal de Allande con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Lueca a Pola de Allande:

1 Hermo denominado La Grande, propiedad de los vecinos del pueblo de Ferroy, Allande.

2 Prado denominado Monte, de los herederos de D. Ceferino Peña Collar, de Pola, idem.

3 Castañedo denominado Las Ballas, de los anteriores.

4 Monte nombrado Caleyo, de D. Elías Gomez Cosmen, de Cimadevilla, idem.

5 Castañedo nombrado El Caleiro, de D. Ramón Peña Collar, de Caleyo, idem.

6 Pasto nombrado El Pascón, del anterior.

7 Castañedo nombrado El Caleiro, de los herederos de D. Ceferino Collar, de Pola, idem.

8 Monte denominado Carqueizar, de los vecinos de Ferroy y don Ramón Peña Collar, de Ferroy y Caleyo, idem.

9 Monte denominado como el anterior, de D. Ramón Peña Collar, de Caleyo, idem.

10 Tierra denominada Caleiro, del anterior.

11 Tierra del mismo nombre, del mismo que las anteriores.

12 Tierra nombrada Cerezal, de los herederos de D. Ceferino Peña Collar, de Pola, idem.

13 Tierra nombrada La Grande, de D. Gervasio Río, de Caleyo, idem.

14 Castañedo nombrado Brivel, de D. Ramón Peña Collar, de idem.

15 Castañedo nombrado La Ortica, de D. Carlos Rodríguez Fernández, de Pola, idem.

16 Prado nombrado El Campón, de D. Manuel Ramos Pérez, de idem.

17 Monte nombrado El Mato del Campón, de los vecinos de Peña Blanca y Ferroy, idem.

18 Castañedo nombrado Campón, de los herederos de D. Ceferino Peña Collar, de Pola, idem.

19 Castañedo del mismo nombre, de D. Rafael Rodríguez Peña, de Ferroy, idem.

20 Prado denominado del Campón, de los herederos de D. Ceferino Peña Collar, de Pola, idem.

21 Castañedo nombrado Rozón de la Pila, de los anteriores.

22 Prado nombrado de la Pila, de los mismos.

23 Prado nombrado Subarriba, de D. Segundo Rodríguez Argüelles, de Peña Blanca, idem.

24 Castañedo nombrado como la anterior, de D. Ramón Galán Argüelles, de Pola, idem.

25 Castañedo del mismo nombre, de los herederos de D. Ceferino Peña Collar, de idem.

26 Castañedo del mismo nombre, de D. José Rodríguez Argüelles, de Cimadevilla, idem.

27 Castañedo del mismo nombre, del anterior.

28 Tierra nombrada Terrecona, del mismo.

29 Tierra del mismo nombre, de D. Elías Gomez Cosmén, de Cimadevilla, idem.

30 Tierra nombrada Vega de la Cueva, de D. Segundo Rodríguez Cosmén, de idem.

31 Tierra nombrada como la anterior, de D. Juan Argüelles Alrez, de idem.

32 Tierra nombrada La Taña, del anterior.

33 Prados nombrado La Portilla, de D. Claudio Rodríguez Rondros, de Peña Blanca, idem.

34 Prado nombrado de la Cerca, de D. Elías Gomez Cosmén, de Cimadevilla, idem.

35 Tierra nombrada La Vieja, del anterior.

36 Prado del mismo nombre, del mismo.

37 Tierra nombrada Junto a la Capilla, de D. Manuel Ramos Pérez, de Pola, idem.

38 Tierra nombrada del Forniello, de los herederos de D. Primo Castrillón Lopez, de idem.

39 Tierra nombrada El Peneo, de D. Manuel Rodríguez Santos, de idem.

40 Tierra nombrada Junto a Casa, del anterior.

41 Tierra nombrada del Avellano, de D. Manuel Linares, de idem.

42 Tierra del mismo nombre, de D. Emilio Gonzalez, de idem.

43 Tierra nombrada La Ruchela, de D. Francisco Zardafa García, de Mazo, idem.

44 Huerta nombrada Junto a Casa, de D. José Rodríguez Fernández, de Madrid.

45 Huerta del mismo nombre, de D. Antonio Pérez Fernández, de Pola, Allande.

46 Tierra nombrada del Molino, de D. Elías Gomez Cosmén, de Cimadevilla, idem.

47 Huerto del mismo nombre, de los herederos de D. Baldomero Gonzalez, de Pola, idem.

48 Huerto nombrado Arriba de Casa, de D. José Uría Rico, de Madrid.

49 Huerto nombrado Junto a Casa, de D. José Fernández Valledor, de Pola, Allande.

50 Huerto nombrado como el anterior, de D. Joaquín Ortiz Fernández, de la Habana.

Fincas urbanas:

1 Casa nombrada de Facho, propiedad de D. Francisco Cadierno, vecino de Pola, Allande.

2 Caseta nombrada Cuarto de Morino, de los herederos de D. Manuel Pérez Peña, de idem.

3 Panera, cuadra y casa nombradas de Cifero, de los herederos de D. Ceferino Peña Collar, de idem.

4 Casa nombrada de Marcos, de D. Marcelino Fernández, de Buenos Aires.

5 Casa nombrada de Farrin, de los herederos de D. Ramón Rodríguez Rodríguez, de Pola, Allande.

Allande, 3 de Julio de 1918.—El Alcalde, C. Santos.

R. al núm. 3.120

### Alcaldía de Pravia

Mes de Julio de 1918

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden a dicho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	De otras Ctas.
Gastos Ayuntamiento...	934 43	
Policia de seguridad....	326 66	
Policia urbana y rural..	2280 46	
Instrucción pública.....	1607 50	
Beneficencia.....	1516 66	
Obras públicas.....	1180	
Corrección pública.....	510 19	
Montes.....		
Cargas.....	451 66	
O. nueva construcción..		
Imprevistos.....	300	
Resultas.....		
Devoluciones.....		
Varios.....		
TOTAL.....	9107 56	

En Pravia a seis de Julio de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, Eloy Ramirez.—V.º B.º—El Alcalde, Sabino García.

R. al núm. 3.146

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

### ALLER

En poder de la Sociedad Hulle-ra Española se halla igualmente depositado otro caballo cogido en fincas de su propiedad haciendo daño, de las siguientes señas:

Edad cerrado, color alazan claro, cola cortada, herrado de las cuatro extremidades, alzada cinco cuartas y media aproximadamente.

Tiene rozaduras en los costillares producidas por el aparejo.

Asimismo se halla depositada en poder del Alcalde de Murias, una vaca de cuatro años de edad, color rojo, asta abierta y delgada, está de leche y trae consigo una jata de cecho a nuevemese de edad.

Los que se consideren dueños de las expresadas reses se presentarán a recogerlas en el plazo de quince días, pues transcurrido este término sin verificarlo se procederá a su enajenación en pública subasta.

Aller, 3 de Julio de 1918.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 3.073=4

En poder del Alcalde de barrio de esta villa se halla depositado un caballo de dueño desconocido que fué cogido haciendo daños en propiedades particulares siendo sus señas las siguientes:

Edad 5 años aproximadamente, alzada seis cuartas y media, color castaño.

R. al núm. 3.073=2

### CANGAS DE TINEO

En poder de D. José Alvarez Rodríguez, de Besullo, está depositada una vaca color par o, alzada un metro veinte centímetros, edad cinco años, que se encontró abandonada en la vía pública.

Cangas de Tineo, 3 de Julio de 1918.—El Alcalde accidental, Joaquín Arce.

R. al núm. 9.084-4

### VALLE ALTO PENAMELLERA

#### Trescares

En este pueblo se hallan depositadas cinco cabritas, cuatro hembras cuyas señas son: el macho negro, pintado y dos hembras, rubia pintada y negra con campano y los tres con una muesca anterior y otra posterior en cada oreja y dos cabritas una negra y otra amarilla con manch blanca, que tienen en la oreja derecha una poda por detras y la punta hendida en forma de horcón y la otra cortada por la punta transversalmente.

Lo que se anuncia para que en el plazo de quince días pueda recogerlos su dueño previo pago de daños y gastos. Pasado este plazo serán vendidos en pública subasta.

Alles, 7 de Julio de 1918.—El Alcalde, Eduardo Campillo. 1

### MIERES

Del monte de Villabasal de este concejo, desaparecieron hace unos veinte días una vaca y una jata de la propiedad de D. Casimiro Gonzalez Alvarez, vecino de dicho pueblo y tienen las señas siguientes:

La vaca es de color rojo, edad de 10 a 12 años, asta bien puesta y gorda, dejó de dar leche.

La jata es de color pardo, de 10 a 12 meses, tiene la oreja rasgada.

Lo que se anuncia al público para que el que sepa su paradero lo participe a su dueño quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Mieres, 5 de Julio de 1918.—El Alcalde, Ulpiano Antuña.

R. al núm. 3.139-1

### PILONA

En poder de José Sanchez Llano, vecino de Mestas, se halla depositado un caballo de dueño desconocido que fué encontrado haciendo daños en el monte Sellón y sitio el Muenigu, cuyas señas son las siguientes:

Alzada un metro treinta y ocho centímetros, edad seis años, bayo oscuro, pelos blancos en la frente y labio superior, cola cortada y desherrado de las cuatro extremidades.

Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días pueda recogerlo su dueño previo pago de los daños y gastos causados, transcurrido dicho plazo será vendido en pública subasta.

Infesto, 5 de Julio de 1918.—El Alcalde José María Martínez y Noriega.

R. al núm. 3.131-1

Esc. Tip. del Hospicio provincial